Rawson, 22 de Diciembre de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"C., G. A. denuncia Robo" (Expediente número 22.109, folio 7, año 2010, letra C)*.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 109/vuelta el Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó que: "… analizados los antecedentes de autos, entiendo que la impugnación deducida en contra de la sentencia de fs. 69/74 vta., atribuye competencia directamente a la Cámara Penal… de conformidad a las prescripciones del artículo 374 del C.P.P."

Que el Tribunal comparte el sentido y los fundamentos de la propuesta transcripta supra, razón por la cual la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR competente a la Cámara en lo Penal con asiento en la ciudad de Puerto Madryn para conocer y juzgar acerca de la impugnación interpuesta a fojas 80/3 en contra de la sentencia de fojas 69/74 vuelta.

2°) REMITIR los autos del epígrafe a la Oficina Judicial de dicha Jurisdicción a los fines que corresponda.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: R. Russell, Panizzi.-